

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 231 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 08 ABR. 2014

VISTO:

El Memorando N°248-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 27 de marzo de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la Baja y el Alta de Bienes Mueble del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, por causal de robo y reposición, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°007-2010-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando de Visto, solicita la baja y el alta de diversos bienes muebles para su baja e incorporación en el patrimonio del PSI, por las causales de robo y reposición, respectivamente, alcanzando los Informes Técnicos N°s 003, 005 y 006-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, de la Encargada de Control Patrimonial, con el visto bueno del Especialista en Logística, así como la documentación sustentatoria que adjunta;

Que, en el Informe Técnico N°004-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG se indica que con el Informe N° 462-2010-AG-OGZN-T, recibido el 13 de diciembre de 2010, se informa sobre el hurto agravado de dos (2) CPUs ocurrido en las instalaciones de la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, adjuntado la denuncia policial correspondiente; además, se señala que con fecha 12 de octubre de 2011 la Compañía de Seguros MAPFRE PERU autoriza la adquisición de dichos equipos y su entrega a la Entidad, adjuntando la Factura N° 002-005628, los mismos que fueron recepcionados por personal del PSI; indica, también que, en el Informe Final de Inventario de Bienes Muebles del PSI a diciembre de 2013, se determina la existencia de bienes faltantes que corresponden a los bienes robados pendientes de baja, así como los bienes pendientes de alta por reposición de los mismos; se recomienda efectuar las acciones necesarias para regularizar su situación;



Que, es necesario aprobar la baja de los bienes referidos anteriormente, por la causal de robo prevista en el literal d), del inciso 3.2 del numeral 3, de la Directiva N°004-2002/SBN, aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales, mediante Resolución 021-2002-SBN;

Que, es asimismo, corresponde aprobar el alta de los bienes referidos anteriormente, por la causal de reposición, prevista en el inciso d), del numeral 2.2.1 de la Directiva N°004-2002/SBN, aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Resolución 021-2002-SBN; el numeral 2.2.5 que la causal de reposición se usa cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción, o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Que, por su parte la Directiva N° 003-2011-AG-PSI-OAF: "De Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", aprobada con Resolución Directoral N° 177-2011-AG-PSI, de fecha 13 de mayo de 2011, regula en su Capítulo II el Alta de Bienes Patrimoniales y en su Capítulo III la Baja de Bienes Patrimoniales, estableciendo los procedimientos a seguir para este tipo de actos de disposición de bienes muebles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Memorando N°0239-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, indica que habiéndose cumplido con los presupuestos técnicos y legales previstos en las normas antes citadas, procede con dar de baja los bienes y además dar de alta los bienes indicados en la relación adjunta al Informe Técnico N° 004-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG;

De conformidad con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y la Directiva N°004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N°021-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°0155-2014-MINAGRI, publicada el 01 de abril de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Baja de los dos (2) bienes muebles, por causal de robo, cuyo código patrimonial, denominación, marca, modelo, número de serie, estado de conservación, cuenta contable, fecha de registro, tipo de cuenta, valor de adquisición, valor en libros, causal de baja, está detallado en el Anexo N° 01 que en un (1) folio forma parte de la presente Resolución, siendo el valor total en libros la suma ascendente a S/. 2.00 (Dos 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar, el Alta de los dos (2) bienes muebles, por causal de reposición, cuyo código patrimonial, denominación, marca, modelo, número de serie, número de factura, cuenta contable, valor de adquisición y causal del alta está



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 231 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

detallado en el Anexo N° 02 que en un (1) folios forman parte de la presente Resolución, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a disponer que los bienes muebles dados de baja en el artículo precedente, sean rebajados física y contablemente del Inventario y Patrimonio de la Entidad.

Artículo 4°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a disponer que los bienes muebles dados de alta en el artículo precedente, sean incorporados física y contablemente del Inventario y Patrimonio de la Entidad.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, hacer de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, la baja y el alta, respectivamente, de los bienes materia de la presente Resolución, remitiendo los documentos pertinentes.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.



Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO